LEY DE 1 DE FEBRERO DE 1928

Liberación.- Hácense extensivas Luis Arana Urioste y Hnos., las franquicias y liberaciones concedidas a Francisco Dalmau.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.— Se hace extensivas para los señores Luis Arana Urioste y Hnos, que se proponen instalar en le país una fábrica de sombreros, las franquicias y liberaciones acordadas al señor Francisco Dalmau por ley especial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de enero de 1928.

JOSÉ PARAVICINI, Presidente interino.---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Delfín Pino I., D.S. ad-hoc.—Alfredo Flores, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1º de febrero de 1928 años.

H. Siles.---A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez.---Oficial Mayor de Hacienda